

Martes, 29 de mayo de 2018

I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

RESOLUCIONES

PARLAMENTO EUROPEO

P8_TA(2018)0210

Optimización de la cadena de valor en el sector pesquero de la Unión

Resolución del Parlamento Europeo, de 29 de mayo de 2018, sobre la optimización de la cadena de valor en el sector pesquero de la Unión (2017/2119(INI))

(2020/C 76/01)

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 42 y 43, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), por los que se establece una organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca,
- Vista su Resolución, de 6 de julio de 2017, sobre el fomento de la cohesión y el desarrollo en las regiones ultraperiféricas de la UE: aplicación del artículo 349 del TFUE ⁽¹⁾,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, en particular su artículo 35 sobre los objetivos de la organización común de mercados,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura,
- Visto el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en particular sus artículos 11, 13, 41 a 44, 48, 63, 66, 68 y 70 a 73,
- Vista la estrategia a medio plazo de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) (2017-2020), que tiene por objetivo la sostenibilidad de las pesquerías en el Mediterráneo y el mar Negro,
- Vista su Resolución, de 13 de junio de 2017, sobre el estado de las poblaciones de peces y la situación socioeconómica del sector de la pesca en el Mediterráneo ⁽²⁾,
- Vista la nueva estrategia de la Comisión Europea para «Una asociación estratégica renovada y más fuerte con las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea», publicada el 24 de octubre de 2017 (COM(2017)0623),
- Vista su Resolución, de 12 de mayo de 2016, sobre la trazabilidad de los productos de la pesca y la acuicultura en el sector de la restauración y el comercio minorista ⁽³⁾,
- Vista su Resolución, de 27 de abril de 2017, sobre la gestión de las flotas pesqueras en las regiones ultraperiféricas ⁽⁴⁾,
- Visto el artículo 52 de su Reglamento interno,
- Visto el informe de la Comisión de Pesca (A8-0163/2018),

⁽¹⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2017)0316.

⁽²⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2017)0255.

⁽³⁾ DO C 76 de 28.2.2018, p. 40.

⁽⁴⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2017)0195.

Martes, 29 de mayo de 2018

- A. Considerando que el sector pesquero de la UE está afrontando retos cada día más difíciles y complejos; que el estado de los recursos y el aumento de los gastos, en especial las variaciones en el precio del combustible, pueden condicionar los ingresos de los pescadores; que, en este sentido, las variaciones a la baja de las cuotas de pesca hacen que las comunidades locales se enfrenten a situaciones complicadas por la reducción de la actividad extractiva; que al aumento de los costes de transporte, consecuencia del doble impacto de la subida de los precios del combustible, se añade la competencia que suponen las importaciones de productos de países terceros, que, a pesar de reconocer este y otros problemas, siguen en gran medida pendientes de atajar muchas de las causas del agravamiento de la situación socioeconómica del sector, entre ellas la inadecuada formación del precio del pescado en primera venta;
- B. Considerando la importancia estratégica que tiene el sector de la pesca para el abastecimiento público de pescado y para el equilibrio de la balanza alimentaria de diversos Estados miembros y de la Unión, así como su considerable aportación al bienestar socioeconómico de las comunidades costeras, el desarrollo local, el empleo, el mantenimiento y creación de actividades económicas anteriores y posteriores en la cadena de suministro, y la conservación de las tradiciones culturales locales;
- C. Considerando que la pesca a pequeña escala, artesanal y costera representa el 83 % de los buques pesqueros activos de la UE y el 47 % del empleo total en el sector pesquero de la UE; que el Reglamento (UE) n.º 1380/2013 establece que los «Estados miembros deben esforzarse por ofrecer un acceso preferencial a la pesca a pequeña escala, artesanal y costera» y que este hecho no se está cumpliendo;
- D. Considerando que la normativa de la Unión es de obligado cumplimiento para la mayoría de los distribuidores de productos de la pesca y la acuicultura como los supermercados; que, no obstante, se producen variaciones en el impacto de dicho cumplimiento sobre las condiciones de trabajo de los pescadores y los ingresos, lo cual puede resultar injusto para los buques pesqueros pequeños;
- E. Considerando la necesidad de tener en cuenta las marcadas diferencias entre las flotas, segmentos de flotas, especies objetivo, artes de pesca, productividad, preferencias de consumo y pescado consumido por habitante en los distintos Estados miembros de la UE, así como las características especiales de la actividad pesquera que se derivan de su estructura social, de las formas de comercialización y de las desigualdades estructurales y naturales entre las diferentes regiones pesqueras;
- F. Considerando que, para introducirse en los nuevos segmentos del mercado, los pescadores artesanales necesitan ayudas y apoyos financieros;
- G. Considerando la inseguridad de los ingresos y de los sueldos de los profesionales de la pesca, debida a cómo se realiza la comercialización en el sector, al modo en que se fijan los precios en la primera venta y a las características irregulares de la propia actividad, lo que implica, entre otras cosas, la necesidad de mantener una financiación pública, nacional y comunitaria adecuada para el sector;
- H. Considerando que analizar los puntos clave de la cadena de valor de los productos pesqueros puede hacer que los pescadores y productores locales retengan un mayor porcentaje del valor con la apertura de nuevos mercados locales y la participación de las partes interesadas locales, lo que puede revertir de manera positiva en las comunidades locales gracias a la creación en la zona de una actividad económica dinámica, rentable y sostenible;
- I. Considerando que en el artículo 349 del TFUE se reconoce la particular situación económica y social de las regiones ultraperiféricas (RUP), que se ve agravada por factores estructurales (lejanía, insularidad, pequeña superficie, relieve y clima difíciles, dependencia de un reducido número de productos, etc.), cuya persistencia y combinación perjudican gravemente a su desarrollo y a la cadena de valor del sector de la pesca;
- J. Considerando que los productores primarios, si bien desempeñan un papel fundamental en la cadena de valor, no siempre se benefician del valor añadido que se genera en fases posteriores de esta cadena;
- K. Considerando que la política pesquera común (PPC) se ha diseñado para reforzar la sostenibilidad y competitividad del sector de la pesca y la acuicultura de la Unión;
- L. Considerando que una forma de garantizar la competitividad de los productos de la pesca de las RUP es velando por que el precio del pescado procedente de estas regiones que llega a los principales mercados de destino no se encarezca por los costes asociados al transporte;

Martes, 29 de mayo de 2018

- M. Considerando que la Unión es el mayor comercializador de productos de la pesca y de la acuicultura del mundo;
- N. Considerando que son muchos los factores que influyen en los flujos comerciales de los productos de la pesca y la acuicultura, como por ejemplo las preferencias de los consumidores en las distintas zonas geográficas;
- O. Considerando que la organización común de mercados (en lo sucesivo «OCM») de los productos de la pesca y de la acuicultura establece como objetivo incrementar la transparencia y la estabilidad de los mercados, en particular en lo que respecta al conocimiento económico y la comprensión de los mercados de productos de la pesca y de la acuicultura de la Unión a lo largo de la cadena de suministro;
- P. Considerando que el Reglamento (UE) n.º 1379/2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, establece en su artículo 38 la obligación de indicación de la zona de captura o producción, y en el caso de los productos de la pesca capturados en el mar, la denominación por escrito de la subzona o división enumerada en las zonas de pesca de la FAO;
- Q. Considerando que la transparencia es un modo de velar por el derecho de los consumidores a conocer, con la máxima precisión, las características de los productos que adquieren; que ello requiere mejorar el etiquetado incorporando obligatoriamente al mismo información precisa sobre la procedencia del pescado tanto para su venta en fresco como en productos transformados;
- R. Considerando que la actual dinámica de venta no permite repercutir las oscilaciones de los costes de los factores de producción, incluido el combustible, en los precios del pescado, y que los precios medios de primera venta no han acompañado la evolución de los precios al consumidor final;
- S. Considerando que el estudio publicado por el Departamento Temático de Políticas Estructurales y de Cohesión en 2016, titulado «Mercados de la pesca en pequeña escala: cadena de valor, promoción y etiquetado», indica claramente que el etiquetado de los productos pesqueros de la UE puede confundir al consumidor;
- T. Considerando que las organizaciones de productores de productos de la pesca y las organizaciones de productores de productos de la acuicultura (organizaciones de productores —OP—) desempeñan una función fundamental para alcanzar los objetivos y para la gestión correcta de la PPC y de la OCM;
- U. Considerando que la Unión se compromete a salvaguardar unos niveles altos de calidad en los productos de la pesca, en particular a la luz de las relaciones comerciales con terceros países;
- V. Considerando la importancia del sector de la transformación y las conserveras;
- W. Considerando que los grupos de acción local pesquera (GALP) son esenciales en el marco de la PPC para elaborar y aplicar estrategias de desarrollo local participativo multisectoriales e integradas que respondan a las necesidades de su zona pesquera local; que se reconocen como un instrumento útil que contribuye a la diversificación de las actividades pesqueras;
- X. Considerando que la cadena de suministro de la pesca no existe de manera aislada y que establecer vínculos intersectoriales es de vital importancia para desarrollar productos innovadores que permitan acceder a nuevos mercados y mejorar su promoción;
- Y. Considerando la falta de vertebración y asociacionismo en el sector de la pesca en algunos Estados miembros de la Unión;
- Z. Considerando que las pesquerías de las regiones ultraperiféricas están sujetas a sus propias exigencias, reconocidas por el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que influyen asimismo en su estructuración;
- AA. Considerando que las organizaciones interprofesionales (como ya se menciona en la OCM) disponen de potencial para mejorar la coordinación de las actividades de comercialización a lo largo de la cadena de suministro e impulsar medidas de interés para el sector en su conjunto;

Martes, 29 de mayo de 2018

- AB. Considerando que, al ser las poblaciones de peces recursos compartidos, su explotación sostenible y eficiente puede lograrse, en determinados casos, de forma más adecuada a través de organizaciones compuestas por miembros de distintos Estados y distintas regiones de la Unión y, por tanto, debe abordarse y estudiarse región por región;
- AC. Considerando la importancia que reviste el sector de la pesca en la situación socioeconómica, en el empleo y en la promoción de la cohesión económica y social de las regiones ultraperiféricas, cuyas economías presentan condicionantes estructurales permanentes y cuentan con posibilidades limitadas de diversificación económica;
- AD. Considerando que la falta de profesionales jóvenes es una rémora para la modernización y mejora del sector, y supone una importante amenaza para la supervivencia de muchas comunidades costeras;
- AE. Considerando la escasa visibilidad del papel de las mujeres en el sector de la pesca, quienes, si bien suelen ser las encargadas del trabajo menos visible, como el apoyo logístico o la burocracia asociada con la actividad, también trabajan como pescadoras y patronas en algunos buques pesqueros;
- AF. Considerando que la obligación de desembarque representa una auténtica exigencia económica y social, que reduce la rentabilidad financiera y repercute en la cadena de valor, y que conviene minimizar;
- AG. Considerando la necesidad de promover una mayor conciencia de los consumidores sobre la importancia de una alimentación sana y una producción sostenible;
- AH. Considerando que, entre las causas del empeoramiento de la situación socioeconómica, hay que considerar la caída de los precios del pescado en primera venta y el aumento del precio del combustible;
1. Solicita a la Comisión y a los Estados miembros, junto con las autoridades regionales, que creen grupos de expertos cuyo cometido sea analizar y proponer medidas correctoras en relación con la utilización de las diferentes partidas del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca al objeto de buscar las causas de la falta de ejecución y la posible pérdida de fondos, así como de garantizar un adecuado nivel de control y transparencia y exigir a las administraciones pertinentes una mejor gestión;
2. Urge a los Estados miembros a que cumplan con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1380/2013 y a que ofrezcan un acceso preferencial real a las oportunidades de pesca para las embarcaciones de pequeña escala y artesanales de la UE;
3. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que hagan lo necesario para facilitar la creación de organizaciones de productores, eliminando las trabas burocráticas del procedimiento establecido y rebajando los mínimos de producción exigidos para favorecer la entrada de pequeños productores; indica que es necesario asimismo reforzar las actividades de las organizaciones de productores, dotándolas de un mayor empoderamiento y facilitando el acceso a la ayuda financiera necesaria para que puedan desempeñar una mayor variedad de tareas además de la gestión cotidiana de la pesca, toda vez que se respeta un marco definido por los objetivos de la PPC, y ello de forma especial en las regiones ultraperiféricas, que deben poder adecuar a escala local el funcionamiento de las organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales en sus territorios, caracterizados por la insularidad, el aislamiento, el pequeño tamaño, un alto predominio de la pesca artesanal y una gran vulnerabilidad a la importación;
4. Resalta que los programas operativos deben incentivar —mediante las ayudas financieras adecuadas— la posibilidad de que las organizaciones de productores practiquen la comercialización directa de sus productos, avanzando en la cadena de valor, con objeto de potenciar su producción y aumentar el valor añadido de los productos de la pesca;
5. Solicita a la Comisión y los Estados miembros que las ayudas a la seguridad a bordo e higiene no entren en concurrencia competitiva y que se doten de un mayor presupuesto para el sector de la pesca artesanal;

Martes, 29 de mayo de 2018

6. Demanda a la Comisión y a los Estados miembros que faciliten y promuevan que las organizaciones de productores incluyan la cadena de valor dentro de los planes de producción y comercialización con el objetivo de adaptar la oferta a la demanda, garantizar a los pescadores una renta equitativa y que los consumidores europeos encuentren productos que satisfagan sus necesidades, teniendo en cuenta la diferenciación; indica que, en este sentido, las estrategias de comercialización adaptadas a las especificidades locales son un instrumento esencial y deben incluir la posibilidad de la venta directa, donde se incluyan campañas sectoriales y/o basadas en un producto, que ayuden a mejorar la información y sensibilización de los consumidores, incluido un marcado y etiquetado que proporcione información comprensible;
7. Pide a la Comisión, a los Estados miembros y a los Gobiernos regionales y locales que impulsen la pesca a pequeña escala fomentando el consumo local a través de un marketing directo y más especializado, canales de comercio de kilómetro cero, con una mejor cooperación entre el sector público y el de la pesca mediante el abastecimiento de productos de la pesca local a establecimientos públicos como escuelas y hospitales, y campañas de promoción en combinación con iniciativas privadas para fomentar los alimentos locales, como la iniciativa Slowfish, respetando la estacionalidad de algunas capturas; invita, asimismo, a la Comisión y a los Estados miembros a que respalden la cooperación entre los sectores de la pesca y el turismo, con vistas a elaborar una lista de buenas prácticas basadas en experiencias que facilitan nuevas formas de colaboración;
8. Insiste en que una de las bases de estas estrategias de comercialización es la indicación obligatoria en el etiquetado de origen de los productos pesqueros, tanto para su venta en fresco como transformados;
9. Pide que se establezcan mecanismos que mejoren el precio de primera venta, a fin de que beneficien a los pescadores, aumentando la remuneración por su trabajo, y que promuevan una distribución justa y adecuada del valor añadido en toda la cadena de valor del sector, reduciendo los márgenes de los intermediarios, valorando los precios pagados por la producción y moderando los precios pagados en el consumo final; reitera que, en los casos en que existan graves desequilibrios en la cadena, los Estados miembros deben poder adoptar formas de intervención, como la fijación de márgenes máximos de intermediación, para cada agente de la cadena;
10. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que ayuden a la iniciativa de las organizaciones de pesca a pequeña escala de la UE mediante la creación de un logotipo específico que garantice: productos pesqueros frescos, calidad excelente, estándares sanitarios controlados, cumplimiento de los requisitos de km 0 (favorecer los productos locales frente a aquellos que se transportan desde largas distancias), cercanía hacia los consumidores, respeto de las tradiciones, etc.;
11. Señala que, a efectos de la transparencia y de preservar los derechos de los consumidores será necesario revisar el anexo del Reglamento (CEE) n.º 1536/92 relativo a la comercialización de conservas;
12. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que se ponga en marcha un etiquetado del pescado tanto fresco como transformado, indicando claramente el país de origen;
13. Insta encarecidamente a los Estados miembros a que promuevan una mayor vertebración y asociacionismo en el sector de la pesca;
14. Urge a la Comisión a que incluya una cláusula en los acuerdos comerciales con terceros países con los estándares de calidad de la UE, de forma que se exija que las importaciones cumplan las mismas normas que los productos pesqueros de la UE;
15. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que, a fin de velar por la igualdad de condiciones entre los productos de la pesca y la acuicultura importados y los procedentes de la Unión, sometan a los productos importados a la Unión a un estricto control de su conformidad con los actuales requisitos de la Unión en materia de seguridad, higiene y calidad, así como con el Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo ⁽⁹⁾ relativo a la pesca INDNR;

⁽⁹⁾ Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se modifican los Reglamentos (CEE) n.º 2847/93, (CE) n.º 1936/2001 y (CE) n.º 601/2004, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1093/94 y (CE) n.º 1447/1999 (DO L 286 de 29.10.2008, p. 1).

Martes, 29 de mayo de 2018

16. Insiste en una aplicación más estricta de la legislación de la Unión en materia de etiquetado e información al consumidor, tanto en los mercados minoristas como en el sector de la hostelería, la restauración y el catering (HORECA); cree que esto es importante para todos los productos pesqueros, tanto importados como producidos en la Unión; considera, a tal efecto, que la aplicación del Reglamento de control (CE) n.º 1224/2009 debería reforzarse en todos los Estados miembros y que las normativas deberían adaptarse para cubrir todas las fases de la cadena de suministro;

17. Urge a la Comisión a que realice un estudio sobre el impacto de las importaciones en la pesca local

18. Reclama a la Comisión que permita hacer un uso conveniente de la regionalización, con especial atención a las regiones ultraperiféricas y una diferenciación en las herramientas de apoyo, y que estas puedan adaptarse a diversos tipos de organizaciones de productores y sus necesidades específicas;

19. Subraya la importancia de construir políticas que permitan a las comunidades locales costeras presentar ofertas integradas aprovechando las sinergias que nacen de los diferentes sectores productivos capaces de inducir y generar desarrollo a nivel local; insiste, por ello, en combinar los fondos procedentes de la PPC con otros programas europeos presentes en el Fondo Social Europeo o en la PAC; destaca que esta combinación de recursos y programas debe apoyar las iniciativas de las comunidades y emprendedores locales centradas en el desarrollo rural, la mejora de las condiciones de vida, la conciliación y especialmente la diversificación de las rentas;

20. Considera decisivo que se mantengan las ayudas al transporte de pescado de las RUP hasta su entrada en el mercado internacional, y preferiblemente que se incrementen, a fin de garantizar la equidad en la competencia con los productos de otros lugares;

21. Pide a la Comisión que contemple la posibilidad de crear, tan pronto como sea posible, un instrumento financiero que ofrezca apoyo específico al sector pesquero, sobre la base del POSEI para el sector agrario en las RUP, con la capacidad de mejorar realmente su potencial en materia de pesca; cree que debería considerarse la posibilidad de incluir en este instrumento específico, en particular, las disposiciones del artículo 8 (ayudas estatales), el artículo 13, apartado 5 (recursos presupuestarios en régimen de gestión compartida), y los artículos 70 (régimen de compensación), 71 (cálculo de la compensación), 72 (plan de compensación) y 73 (ayudas estatales para la ejecución de los planes de compensación) del Reglamento (UE) n.º 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP);

22. Estima que estos planes locales de desarrollo para las comunidades costeras deben apoyar nuevas actividades y negocios que permitan integrar las materias primas de calidad, los procesos específicos de transformación y el patrimonio cultural e histórico de estas comunidades en la cadena de valor; señala, además, que deben propiciar mecanismos de comercialización, como el etiquetado obligatorio con el origen de los productos, que hagan visibles estas virtudes en el mercado y faciliten que la mayor parte de las rentas generadas reviertan en estas comunidades;

23. Destaca asimismo la importancia del mar, los recursos marinos y los productos de la pesca para el fomento de la cohesión y el desarrollo de las RUP y la aplicación del artículo 349 del TFUE; insta, en este sentido, a la Comisión Europea a que respete dicho artículo 349, también en la pesca, reponiendo en su integridad y de forma independiente el programa POSEI-Pesca, que fue eliminado en el marco de la reforma del actual FEMP;

24. Solicita a la Comisión, a los Estados miembros, y a las autoridades regionales y locales que fomenten el establecimiento de organizaciones interprofesionales, así como organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores a escala transnacional (como ya se prevé en la OCM), basadas en las regiones biogeográficas o a nivel de la UE; indica que este es un instrumento esencial para empoderar a las organizaciones de productores y dotarlas de un mayor poder de negociación;

25. Reclama que este proceso se impulse y se desarrolle con especial atención a las políticas de género para garantizar que las mujeres estén adecuadamente representadas en estas organizaciones; indica que así quedará reflejado el peso presente de las mujeres en el sector y se propiciará una progresión de su papel en el mismo;

26. Destaca la importancia de reforzar la cooperación entre ciencia y pesca para abordar las complejas dependencias y debilidades en los procesos de la cadena de valor con el fin de mejorar y aportar beneficios a las partes interesadas;

Martes, 29 de mayo de 2018

27. Pide a la Comisión que amplíe, promueva y generalice el uso de la información proporcionada por el Observatorio del Mercado de la UE para los productos de la pesca y la acuicultura (EUMOFA, por sus siglas en inglés) de forma que todos los operadores de la cadena cuenten con información transparente, fiable y actualizada para la toma de decisiones empresariales eficiente; pide, en este sentido, a la Comisión que disponga de datos actualizados sobre los nuevos retos para los comercializadores, como son las ventas en línea o los cambios en los hábitos de consumo;

28. Aboga por la necesidad de revisar de manera ambiciosa la OCM de los productos de la pesca, con objeto de aumentar su contribución para garantizar la renta del sector, la estabilidad del mercado, la mejora de la comercialización de los productos de la pesca y el aumento de su valor añadido;

29. Pide a la Comisión que incluya los productos pesqueros dentro de su futura propuesta de normativa de lucha contra las prácticas comerciales desleales, problema que se da en los productos alimenticios en general;

30. Urge a la Comisión a que revise el sistema de etiquetado de los productos de la pesca desarrollado en el Reglamento (UE) n.º 1379/2013 sobre la base de las zonas de pesca de la FAO, zonas creadas hace más de setenta años con el objetivo de informar sobre capturas y no diseñadas para orientar al consumidor, ya que este sistema crea confusiones y no contribuye a aportar información clara, transparente y sencilla;

31. Demanda a la Comisión y los Estados miembros y a las autoridades regionales y locales que estudien la falta de cualificaciones profesionales del sector de la pesca, en especial de jóvenes profesionales, de forma que se garanticen y orienten los programas de formación de los profesionales del sector de la pesca a las necesidades reales del sector y se contribuya con ello a modernizar y mejorar el sector, además de fijar la población en las localidades pesqueras, así como a crear oportunidades laborales adecuadas en zonas acuícolas, rurales y costeras, en las regiones ultraperiféricas y en regiones que dependan de las actividades pesqueras;

32. Subraya la importancia de crear mercados de origen y productos tradicionales de especial calidad, apoyados en ferias, en el comercio minorista y en la restauración, como forma de potenciar el valor añadido de los productos de la pesca locales y promover el desarrollo local;

33. Destaca la importancia de elaborar estrategias específicas de formación en habilidades digitales orientadas a la gestión y especialmente a la comercialización, como herramienta básica para mejorar la posición de los productores en la cadena de valor;

34. Recuerda que estos planes de capacitación deben incorporar tanto las profesiones tradicionales, ejercidas en el sector principalmente por mujeres, como planes específicos centrados en incrementar la empleabilidad y el emprendimiento femenino; destaca que la inserción de estas especialidades en la formación reglada debe producir además los consecuentes efectos legales y mejorar el estatuto de estos profesionales en el mercado laboral;

35. Insta a la Comisión a que estudie mecanismos reforzados para promover la comercialización de productos de la pesca transformados, con mayor valor añadido, en particular las conservas, igual que se hace con determinados productos agrícolas, y programas para garantizar la promoción externa de los productos de la pesca de la Unión, en especial su divulgación en certámenes y ferias internacionales;

36. Insta a los Estados miembros y a las autoridades regionales a que ayuden a los actores económicos del sector de la pesca a acceder a los conocimientos, las redes, y la financiación necesarios para emprender actividades innovadoras y diseñar nuevos productos (*novel foods*), en particular en lo referido a la valoración de especies ya capturadas y con poco valor económico, con vistas a beneficiarse de sus amplios conocimientos sobre la materia prima básica y sus características biológicas, nutritivas y organolépticas, en un esfuerzo por evitar los residuos, potenciar al máximo el valor de los productos frescos y estimular las sinergias entre los distintos componentes de la cadena de valor, aumentando así la resiliencia del sector;

Martes, 29 de mayo de 2018

37. Demanda a los Estados miembros y las autoridades regionales y locales que colaboren para desarrollar campañas de información destinadas a los consumidores que sean eficaces y orientadas a productos concretos, de forma que se sensibilice sobre cuestiones como la importancia del consumo de productos pesqueros locales, que se visualice la repercusión que tiene en el empleo local y en la cohesión social de las comunidades costeras, que se destaquen las cualidades nutricionales del pescado fresco, que además se conciencie sobre la necesidad de incluir los productos pesqueros dentro de una dieta saludable, etc.;

38. Solicita a la Comisión que proponga una definición clara y diseñe las bases de un futuro programa europeo de apoyo a la pesca artesanal que ayude a mejorar la sostenibilidad medioambiental y socioeconómica del sector pesquero en la UE, que permita una identificación, diferenciación y valorización de los productos procedentes de la pesca artesanal para fomentar su consumo, y que anime a las nuevas generaciones a trabajar en el sector de la pesca de forma que se produzca una renovación generacional, garantizando cuotas dignas para los pescadores y pescadoras artesanales y un mayor control de los recursos que permitan crear más cohesión social en las comunidades costeras de la UE;

39. Pide a la Comisión que inicie unas consultas en línea, públicas y específicas a nivel de la UE para recoger datos relativos a la cadena de suministro, cuestiones sobre la transparencia del mercado, reparto del valor, etiquetado y necesidades de los consumidores procedentes de una amplia variedad de partes interesadas del sector pesquero de la UE;

40. Pide a la Comisión que explore los beneficios que las cadenas de valor global pueden ofrecer a la pesca artesanal para integrarse de forma más fácil en la economía global, aumentando el valor añadido de sus productos a la vez que permitiendo mantener su actividad y la de las comunidades locales; subraya la importancia que tiene a estos efectos la formación en habilidades digitales;

41. Cree que la cadena de valor de los productos de la pesca es compleja, pues va desde los productores hasta los minoristas o restaurantes pasando por diversos intermediarios; destaca que los intermediarios de la venta de pescado y los preparadores de pescado y marisco desempeñan una función importante en la cadena de valor; señala que, de media, el margen en la cadena de valor es de solo el 10 % para los productores, y el restante 90 % es para los intermediarios; subraya que el acortamiento de la cadena de valor, en particular mediante la creación de organizaciones de productores, que son agentes clave gracias a su producción y planes de comercialización, es una medida inicial para mejorar los ingresos de los pescadores a pequeña escala, pero también para conseguir un mejor producto (probablemente a un mejor precio) para los consumidores;

42. Destaca la importancia de invertir en jóvenes profesionales con el fin de comprometer y empoderar a la próxima generación de pescadores, y pide que se creen oportunidades para que los pescadores jóvenes desarrollen nuevas habilidades, creen empresas resilientes, sean miembros activos de sus comunidades locales y contribuyan positivamente a la cadena de valor en el sector de la pesca;

43. Demanda a los Estados miembros y a las autoridades regionales que aprovechen las oportunidades que ofrece el apoyo de los GALP para ajustar las operaciones a las necesidades locales en numerosos ámbitos como son la formación y la diversificación de actividades basadas en la innovación, entre muchas otras, y ayudar a los pescadores y miembros de las comunidades locales a acceder a los actuales programas de apoyo y financiación de la Unión;

44. Pide a la Comisión Europea que estudie la creación de un sector del aprovechamiento de las capturas indeseadas resultantes de la obligación de desembarque, en el interés económico y social de los agentes de la cadena de valor, en particular de los pescadores, y en apoyo de las iniciativas locales;

45. Pide a los Estados miembros y a las autoridades regionales que refuercen la transferencia de información relativa a los programas de apoyo disponibles y que intensifiquen la ayuda administrativa, por ejemplo, a través de plataformas informativas;

46. Pide a la Comisión que promueva y apoye iniciativas que favorezcan la selectividad de la pesca, a fin de reducir las capturas indeseadas y mejorar en última instancia la viabilidad financiera de las pesquerías, capturando especies que respondan a las expectativas de los consumidores;

47. Insta a la Comisión y los Estados miembros a que incluyan el enfoque de género en las políticas pesqueras de forma que se visualice el importante papel de las mujeres en el sector de la pesca de la Unión y se fortalezca su posición;

Martes, 29 de mayo de 2018

48. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que intensifiquen la conexión entre el mundo laboral y el académico, por ejemplo, previendo que las escuelas técnicas náuticas incluyan en sus planes de estudios materias relativas a la pesca y la acuicultura;
 49. Solicita a la Comisión, los Estados miembros y las autoridades regionales que aúnen esfuerzos para poner en marcha las actuaciones que este informe propone a fin de mejorar la rentabilidad de las actividades pesqueras;
 50. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité Europeo de las Regiones, a los Gobiernos de los Estados miembros y a los consejos consultivos.
-